



Acuerdo del Consejo Universitario

18 de julio de 2022

Comunicado R-201-2022

Señoras y señores:

Vicerrectoras (es)

Decanas (os) de Facultad

Decano del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras (es) de Escuelas

Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones
Experimentales

Directoras (es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

En atención al punto N°1, les comunico los acuerdos tomados en el Consejo Universitario, sesión N° 6615, artículo 5, celebrada el 14 de julio de 2022.

Contratación, adquisición, exhibición y conservación de obras de artes visuales en la Universidad de Costa Rica.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y humanista comprometida con las transformaciones que la sociedad necesita para lograr el bien común. Como parte de los propósitos que ha trazado esta Institución Benemérita de la educación y la cultura costarricenses se encuentra el contribuir *al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional*¹.
2. Desde sus inicios en 1940, la Universidad de Costa Rica ha incorporado la formación artística como parte de su oferta académica, la cual se ofrecía por medio de la entonces denominada Escuela de Bellas Artes. Actualmente, la Facultad de Artes está conformada por cuatro unidades académicas: Escuela de Artes Dramáticas, Escuela de Artes Musicales, Escuela de Artes Plásticas y el Instituto de Investigaciones en Arte.

¹.- Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, artículo 5, inciso d).



3. El 24 de junio de 2010, el Consejo Universitario aprobó la creación del Museo de la Universidad de Costa Rica (Museo UCR)². Esta unidad especial de investigación de la Vicerrectoría de Investigación tiene entre sus funciones *establecer políticas, procedimientos y criterios sobre manejo de colecciones, museografía y museología, en general; asesorar y recomendar procedimientos idóneos para la conservación de las colecciones de la Universidad de Costa Rica y diseñar, preparar y montar exhibiciones sobre las colecciones de la Universidad de Costa Rica.*
4. Los museos de la Universidad de Costa Rica (Museo Regional de San Ramón, Museo Regional Omar Salazar Obando, Museo de Insectos, Museo de Zoología y Museo UCR) realizan las funciones generales de los museos (colectar, investigar, conservar, exponer, educar, deleitar y gestionar) tomando como base el Código de Ética, directrices y criterios del Consejo Internacional de Museos (ICOM)³.
5. El Centro de Documentación de las Artes del Instituto de Investigaciones en Artes (IIArte) tiene como fin recolectar, organizar, preservar y digitalizar archivos documentales primarios para ser utilizados en la investigación académica, la docencia y la extensión cultural. El Centro de Documentación de las Artes gestiona la colección de obras estudiantiles, obras artísticas de académicos, obras de artistas latinoamericanos y costarricenses, entre otras.
6. Las Políticas Institucionales para el quinquenio 2021-2025 establecen que la Universidad de Costa Rica:

7.8 Desarrollará una cultura de protección del patrimonio artístico, en los espacios públicos universitarios y en las colecciones en posesión de la Universidad, de manera que se conserve, resguarde y fomente el valor cultural de estas obras.

7. El artículo 89 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* dicta lo siguiente:

ARTÍCULO 89.- Entre los fines culturales de la República están: proteger las bellezas naturales, conservar y desarrollar el patrimonio histórico y artístico de la Nación, y apoyar la iniciativa privada para el progreso científico y artístico.

².- Sesión N.º 5457, artículo 2, del 24 de junio de 2010.

³.- MUCR-053-2022, del 6 de junio de 2022.



8. En el marco jurídico nacional existen leyes que promueven el arte y la cultura en diferentes instituciones públicas, tales como la ley que *Faculta a Gobierno y autónomas para promover arte y cultura nacionales*, Ley N.° 5176, del 17 de febrero de 1973, y la *Ley de estímulo de las bellas artes costarricenses*, Ley N.° 6750 del 4 de mayo de 1982.
9. En Costa Rica, la propiedad intelectual tiene fundamento constitucional en el artículo 47, que estipula que *todo autor, inventor, productor o comerciante gozará temporalmente de la propiedad exclusiva de su obra, invención, marca o nombre comercial, con arreglo a la ley*; además, el artículo 121 de la Carta Magna dispone que a la Asamblea Legislativa le corresponde: *promover el progreso de las ciencias y de las artes y asegurar por tiempo limitado, a los autores e inventores, la propiedad de sus respectivas obras e invenciones*. En concordancia con ese mandato, en el país se han promulgado leyes y reglamentos en materia de propiedad intelectual que resguardan, entre otros bienes, las obras artísticas.
10. El *Reglamento específico para la aceptación de donaciones a la Universidad de Costa Rica*, estipula lo siguiente respecto a donaciones de obras de arte:

ARTÍCULO 12. Las donaciones relacionadas con los bienes que se detallan a continuación, deberá ajustarse a las siguientes consideraciones particulares:

(...) iv) Cuando se trate de obras de arte, objetos arqueológicos, objetos de valor cultural y otros de valor histórico, la propuesta de donación deberá ser trasladada a la Vicerrectoría correspondiente, la cual con fundamento en el informe acerca de la conveniencia institucional que justifica la aceptación de la donación, y la asistencia técnica que considere pertinente, determinará la aceptación de la donación. La donación que sea aceptada, deberá ser registrada ante la instancia institucional competente, en caso de existir alguna unidad encargada de controlar ese tipo de donaciones. La unidad receptora tendrá la prioridad en la utilización de la donación, salvo mejor criterio de conformidad con las disposiciones.

11. El arte es fundamental para la sociedad, pues contribuye a la construcción del conocimiento y de la identidad, al legado cultural del país, a potenciar la



creatividad, al reforzamiento de los valores, a la expresión de los sentimientos y a la explicación de lo real y de lo imaginado⁴.

12. La Universidad de Costa Rica cuenta con una serie de obras artísticas que se exhiben en diferentes espacios universitarios, las cuales deben ser debidamente conservadas y resguardadas. Además, se requieren procedimientos claros sobre su uso y posesión en apego a los derechos de propiedad intelectual que posean estos bienes. No obstante, existe ausencia de lineamientos institucionales que permitan tener claridad jurídica sobre la adquisición y uso de estos bienes.
13. En aras de promover el arte en las edificaciones de la Universidad de Costa Rica, es necesario implementar lineamientos con los mecanismos de contratación, adquisición, exhibición y conservación de las obras de artes visuales que formen parte del patrimonio artístico de la Institución.
14. La Comisión de Investigación y Acción Social tiene asignados los casos: *Propuesta de Lineamientos para la protección de la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica, y Replantear la comercialización de los resultados de la investigación científica que se realiza en la UCR, a través de los instrumentos jurídicos de la propiedad intelectual. (EGH-52) (VII Congreso Universitario)*, por lo que se insta a tomar en cuenta en ese estudio los derechos de propiedad intelectual que estén relacionados con las obras artísticas de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDA

1. Reafirmar el compromiso de la Universidad de Costa Rica con la contribución al progreso de las artes.
2. Solicitar a la Administración que, en un plazo de seis meses, elabore lineamientos para la contratación, adquisición, exhibición y conservación de obras de artes visuales que sean adquiridas por la Universidad de Costa Rica. Estos lineamientos deberán considerar los derechos de propiedad intelectual relacionados con estos bienes.
3. Solicitar a la Rectoría ajustar el *Reglamento específico para la aceptación de donaciones a la Universidad de Costa Rica*, para que en el artículo 12, inciso

⁴.- Vargas, M. (20 de octubre de 2020). *Voz experta: Profesionales en arte, aportes a la sociedad costarricense*. Universidad de Costa Rica. <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2020/10/20/voz-experta-profesionales-en-arte-aportes-a-la-sociedad-costarricense.html>



Comunicado R-201-2022
Página 5 de 5

- iv, se contemplen la exhibición y conservación de las obras de artes visuales, así como los derechos de propiedad intelectual relacionados con estos bienes.
4. Solicitar a la Comisión de Investigación y Acción Social que, a la luz de los casos relacionados con el tema de propiedad intelectual que tiene en estudio, se incluya lo correspondiente a los derechos de propiedad de las obras artísticas que forman parte del patrimonio artístico de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

 Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

SVZM

C: Dr. German Vidaurre Fallas, director, Consejo Universitario
Archivo